



Aruba

DESDE
US\$ 148 HABITACION DOBLE
 POR PERSONA
 POR NOCHE EN DOLARES



ARUBA

"PLAN AMERICANO"

VIGENCIA: 07 ENERO/17 - 06 ENERO/18

TARIFAS POR PERSONA POR NOCHE EN DOLARES

07 Enero - 23 Febrero/17
 02 Marzo - 06 Abril/17

CATEGORIAS	SENCILLA	DOBLE
Superior Resort View	401	201
Partial Ocean View	421	211
Ocean Front	455	227
Persona Adicional	N/A	68

24 Febrero - 01 Marzo/17
 07 Abril - 16 Abril/17

CATEGORIAS	SENCILLA	DOBLE
Superior Resort View	429	215
Partial Ocean View	463	231
Ocean Front	496	248
Persona Adicional	N/A	68

EL PRECIO INCLUYE:

- Alojamiento por persona por noche
- Alimentación según elección

EL PRECIO NO INCLUYE:

- Cargo adicional para 3ra. persona por noche
- Tarifas Sujetas a USD\$5.95 Cargos de Energía y \$3.50 Tasa Ambiental por día por habitación
- Tiquete Aéreos e impuestos
- Visado (Si Aplica)
- Gastos no especificados en el programa



TARIFAS POR PERSONA POR NOCHE EN DOLARES

17 Abril - 23 Diciembre/17

CATEGORIAS	SENCILLA	DOBLE
Superior Resort View	252	126
Partial Ocean View	272	136
Ocean Front	292	146
Persona Adicional	N/A	68

23 Diciembre/17 - 06 Enero/18

CATEGORIAS	SENCILLA	DOBLE
Superior Resort View	469	235
Partial Ocean View	492	246
Ocean Front	516	258
Persona Adicional	N/A	68

TARIFAS SUJETAS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO Y A DISPONIBILIDAD HOTELERA EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA RESERVA



NOTA IMPORTANTE:

- Máximo 2 adultos y 2 menores por habitación o 3 adultos y 1 menor por habitación.
- Menores de 0 - 12 años: Comen gratis siempre y cuando están acompañados de adultos y ordenen el menú de menores (máximo 2 adultos y 2 niños por habitación).

tmr

turismo mercadeo representaciones

Calle 95 No. 11 A - 84 Oficina 402 Bogotá - Colombia Tel.: 218 5323 - 2189695 - 618 0065 - 618 0048 - 6180139 - 618 0187 - 623 1189 - 623 1143

e-mail: tmr.reservas@tmrcolombia.com - ihg.reservas@tmrcolombia.com - www.tmrcolombia.com

- La explotación sexual, la pornografía y el turismo sexual de menores de edad es sancionada con pena privativa de la libertad, de conformidad con lo previsto en la ley 679 de 2001 y la ley 1336 de 2009.
- La importación, exportación y/o la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, es prohibida y sancionada conforme a la ley 63 de 1986.
- La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de especies silvestres que se encuentran amenazadas en territorio nacional es obligatoria, de acuerdo a la ley 584 de 2002.